

Bogotá D.C., diciembre de 2022

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Atn. DRA. FABIOLA PEREIRA ROMERO

E. S. D.

REF. Demandantes: CARLOS EDILBERTO VARGAS
Demandados: ALFONSO CRUZ MONTAÑA
Radicado: 2020-00205
Proceso: Acción de pertenencia
Asunto: **Recurso de reposición contra el auto por el que se resolvió una nulidad**

SERGIO ROJAS QUIÑONES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de curador ad-litem de ALFONSO CRUZ MONTAÑA, parte demandada en el proceso de la referencia, conforme consta en el auto del 4 de marzo de 2022, por este medio me dirijo al Despacho a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto calendarado el 30 de noviembre de 2022, notificado por anotación en el estado del 1 de diciembre del mismo año, por las siguientes razones:

1. Mediante el auto prenotado, el Despacho decidió desfavorablemente el incidente de nulidad propuesto por el suscrito, mediante memorial calendarado el 5 de abril de 2021. Asimismo, tuvo por no presentada en tiempo la contestación de la demanda que se realizó en esa misma fecha.
2. Sin embargo, la contestación fue a todas luces oportuna.
3. En efecto, echando de lado los argumentos propios de la indebida notificación, lo cierto es que:
 - 3.1 El mensaje de datos por el cual se pretendió surtir la notificación personal, como bien lo reconoce el Despacho, fue remitido al suscrito el viernes 26 de febrero de 2021.
 - 3.2 En los términos del Decreto 806 de 2020, vigente para esa época, la notificación se tendía surtida dos días después de la recepción del mensaje de datos, esto es, el martes 2 de marzo de 2021.
 - 3.3 Conforme al artículo 369 del Código General del Proceso, el término para contestar la demanda es de veinte días hábiles, que en este caso, vencieron el **7 de abril de 2021**.

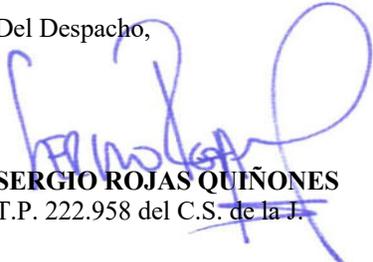
Ciertamente, debe tener en cuenta el Despacho que el primer día hábil de término fue el 3 de marzo de 2021 y que (i) el 22 de marzo fue festivo; y (ii) del 29 de marzo al 2 de abril, los términos no corrieron producto de la **Semana Santa**.

En ese orden de ideas, los 20 días hábiles vencieron el 7 de abril de 2021, considerando que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso que dice " En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado".

- 3.4 Pues bien, como reconoce el Despacho, la nulidad y la contestación subsidiaria, se radicarón el **5 de abril de 2021**, con lo cual se formularon en tiempo.

Por lo expuesto, ha de revocarse el auto impugnado en el sentido de indicar que la contestación de la demanda sí fue formulada en término y considerar lo allí dispuesto para los fines procesales pertinentes.

Del Despacho,


SERGIO ROJAS QUIÑONES

T.P. 222.958 del C.S. de la J.

[2020-00205] Carlos Vargas contra ALFONSO CRUZ - Recurso contra nulidad

Sergio Rojas <srojas@dlapipermb.com>

Mar 6/12/2022 8:13 AM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mimiduquil@gmail.com <mimiduquil@gmail.com>;vargasduquino@hotmail.com <vargasduquino@hotmail.com>;Edgar Acuña Barrera <edgar.a.barrera@hotmail.com>

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. Demandantes: CARLOS EDILBERTO VARGAS
Demandados: ALFONSO CRUZ MONTAÑA
Radicado: 2020-00205
Proceso: Acción de pertenencia
Asunto: Recurso de reposición contra el auto que negó la nulidad

SERGIO ROJAS QUIÑONES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, interpongo recurso en lo tocante al asunto de la referencia.

Atentamente,

Sergio Rojas
Socio / Partner

T +57 601 3174720
srojas@dlapipermb.com

**DLA Piper Martínez
Beltrán**
www.dlapipermb.com

La información contenida en este correo electrónico puede ser confidencial y/o legalmente privilegiada. Se ha enviado para el uso exclusivo del destinatario o destinatarios previstos. Si el lector de este mensaje no es el destinatario previsto, se le notifica que cualquier revisión, uso, revelación, difusión, distribución o copia no autorizada de esta comunicación, o de cualquiera de sus contenidos, está estrictamente prohibida. Si ha recibido esta comunicación por error, por favor responda al remitente y destruya todas las copias del mensaje. Gracias.

The information contained in this email may be confidential and/or legally privileged. It has been sent for the sole use of the intended recipient(s). If the reader of this message is not an intended recipient, you are hereby notified that any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, distribution, or copying of this communication, or any of its

contents, is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please reply to the sender and destroy all copies of the message. Thank you.